



RESOLUCION R-Nº 0073-2022

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 21 FEB 2022

Expte. Nº 17.513/11

VISTO estas actuaciones y el Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. Hugo Oscar CODINA contra la Resolución R-Nº 0696-2012, de fecha 19 de setiembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada Resolución se da por concluido el sumario administrativo ordenado por Resolución Rectoral Nº 0303-12 y aplica al Sr. Hugo Oscar CODINA, Director Administrativo y de Despacho de la Secretaría de Extensión Universitaria, categoría 2, la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN de 3 (tres) días hábiles, por estar incurso en el artículo 142 inciso c), incumplimiento deliberado y no grave de sus obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo y concordantes del Decreto Nº 366/06 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales.

QUE a fs. 84 ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 20.403 informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

*"Vienen los presentes obrados a esta Asesoría a los fines de que se expida en el expediente de referencia respecto de lo planteado a fs. 83 por la Coordinación Administrativa, Contable y Financiera.*

*Al respecto, se ratifican los argumentos expuestos en el dictamen Nº 18.336 de fs. 79/80. Máxime, teniendo en cuenta lo resuelto por la Cámara Federal de Salta en los autos caratulados "AGUIRRE, ELBA LOURDES c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA s/RECURSO DIRECTO LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR LEY 24.521" en cuya sentencia, el tribunal interviniente adoptó un criterio temporal incluso más acotado.*

*Vale aclarar que por más de que la prescripción no haya sido interpuesta como defensa del interesado, de acuerdo al criterio judicial expreso, la Institución se ve impedida de hacer efectiva la sanción impuesta.*

*Por ello recomienda se disponga el archivo de las actuaciones".*

QUE el Dr. Alfredo Gustavo PUIG, Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad aconseja proceder de la siguiente forma:

*"a.- En atención al tiempo transcurrido y la jurisprudencia sentada por la Cámara Federal de Salta en el asunto judicial consignado en el segundo párrafo de fs. 84, debe emitirse resolución administrativa declarando prescrita la acción disciplinaria y extinguida la atribución punitiva de la autoridad administrativa sobre los hechos que la motivaron.*

*b.- En la misma resolución y considerando los hechos acontecidos, que sumariamente se han aquí desarrollado, deberá ordenarse la remisión de lo actuado a Dirección de Sumarios a fin de que se expida en cuanto a las eventuales responsabilidades acaecidas con motivo de las demoras incurridas en la tramitación del sumario".*

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

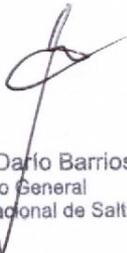
Expte. N° 17.513/11

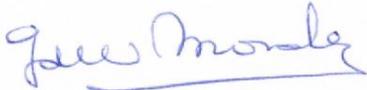
ARTÍCULO 1°.- Declarar prescripta la acción disciplinaria y extinguida la atribución punitiva de la autoridad administrativa sobre los hechos que la motivaron por Resolución R-N° 0696-2012, para el Señor Hugo Oscar CODINA, personal de apoyo universitario Categoría 2 de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, de acuerdo al Dictamen N° 20.403 de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 2°.- Remitir las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a fin de que se expida sobre las eventuales responsabilidades acaecidas con motivo de las demoras en la tramitación del sumario.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de esta Universidad, archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0073-2022